



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S O L U C I O N N° 001/2001

Montevideo, 10 de mayo de 2001.

VISTO: La constitución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), creada por el art. 70 de la Ley N° 17.296 de 16 de febrero de 2001.

CONSIDERANDO: La conveniencia de que dicho órgano regulador desarrolle sus actividades dentro el horario de funcionamiento de los operadores públicos y privados de servicios de telecomunicaciones.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1°) El horario de funcionamiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones será de 09:30 a 17:00 horas, y el de atención al público de 09:45 a 16:30 horas.

2°) Comuníquese a la Oficina Nacional de Servicio Civil. Pase a División Administrativa, Departamento de Personal. Cumplido, archívese.